

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 136-2016- CON-CCE

En la ciudad de Trujillo, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante mi Heidi Pinedo Paredes identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41932886 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25501-JUS, presentó su solicitud de conciliación la parte solicitante: **PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con domicilio en Av. España N° 1800, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Procurador Público Regional Adjunto el doctor **Mario Alberto Valdiviezo López**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41427753, con domicilio en Barrio Blanco 260 -2, Distrito de El Alto, Provincia de Talara, Departamento de Piura, quien acredita su representación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2015-GRLL/PRE, con fecha de 13 de febrero de 2015, quien ha sido autorizado para conciliar por la Resolución Ejecutiva Regional N°164-2015-GRLL/PRE, de fecha 02 de febrero de 2015, quien delega su representación al doctor **Nilton Eduardo Benites Guillen**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18142892, quien acredita su representación mediante delegación que adjunta en solicitud de conciliación de fecha 15 de junio de 2016 ; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: **RICARDO RUMUALDO MENDOZA VEGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18015825, con domicilio en Calle Diego Ferre N° 733, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, **DELIA TERESA IZQUIERDO DE LA CRUZ**, con domicilio en Mz. P Lote 25, Urb. Villa de Contadores, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, **GUADALUPE MAGALY TORRES SAENZ**, con domicilio en Calle San Francisco de Asís N° 312, Urb. San Salvador, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día martes veintiocho del mes de junio del año dos mil dieciséis a las doce horas a la que solo asistió la parte solicitante: **PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE LA LIBERTAD**, debidamente representado por su representante legal el doctor **Nilton Eduardo Benites Guillen** y la parte invitada: **RICARDO RUMUALDO MENDOZA VEGA**; la segunda para el día de hoy martes doce del mes de julio del año dos mil dieciséis a las doce horas a la que solo asistió la parte solicitante: **PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE LA LIBERTAD**, debidamente representado por su representante legal el doctor **Nilton Eduardo Benites Guillen** y la parte invitada: **RICARDO RUMUALDO MENDOZA VEGA**. No habiendo concurrido a ninguna de las sesiones la parte invitada: **DELIA TERESA IZQUIERDO DE LA CRUZ** y **GUADALUPE MAGALY TORRES SAENZ**. Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE LA LIBERTAD**, debidamente representado por su representante legal el doctor **Nilton Eduardo Benites Guillen** y la parte invitada: **RICARDO RUMUALDO MENDOZA VEGA**.

Por esta razón siendo las doce horas con diez minutos del día martes doce del mes de julio del año dos mil dieciséis, se extiende la presente **Actá N° 136-2016-CON-CCE**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS POR EL SOLICITANTE:

Los hechos expuestos en la solicitud de conciliación (solicitud que anexamos al Acta).

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Solicita que los invitados Funcionales y Servidores del Gobierno Regional La Libertad; cumplan con devolver en forma **SOLIDARIA** a favor del Gobierno Regional de La Libertad, por Responsabilidad Civil Contractual al haberse

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"EQUAL"
Heidi Pinedo Paredes
SECRETARIA GENERAL

REPTADO: que la presente copia queda absoluta conformidad con su original.
Trujillo 12/07/2016

EQUAL CENTRO DE CONCILIACIÓN "EQUAL"
CENTRO DE CONCILIACIÓN R.D. N° 2634-2010-JUS/DNI-DCMA
EXP. N° 122 - 2016-CON-CCE

acreditado daño patrimonial al Estado, por la suma de S/. 330,617.35 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 35/100 SOLES) más intereses legales, costos y costas del proceso.


PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE LA LIBERTAD
Milton Eduardo Benites Guillen
DNI N° 18142892


RICARDO RUMBALDO MENDOZA VEGA
DNI N° 18015825


Heidi Pinedo Paredes
Conciliadora Extrajudicial Registro. N° 1250 - JUS

**CENTRO DE CONCILIACION
EQUAL**

Heidi Pinedo Paredes
SECRETARIA GENERAL

**RETIRO: (sin presencia con
guarda absoluta conformidad con
su original.
Trujillo 12/09/2016**